



BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO-DE 20 PLAZAS DEL GRUPO 2 NIVEL 7 (ADMINISTRATIVOS/AS) CONVOCADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

Primera.

Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes del proceso selectivo de 20 plazas del grupo 2 nivel 7 (administrativos/as) convocado por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (en adelante EMVS) mediante oferta externa, según acuerdo de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la cobertura de las plazas por oferta externa de las plazas que resulten vacantes de los procesos de traslado y promoción interna en la EMVS y conforme a los porcentajes de tasa de reposición que establece la LPGE para las sociedades mercantiles públicas, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los ANEXOS correspondientes que se aprobarán por el titular del departamento competente para regir cada convocatoria.

Segunda.

Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases específicas y sus correspondientes anexos, que, en todo caso, respetarán las previsiones del Convenio Colectivo vigente sobre condiciones de trabajo comunes al personal de la EMVS y el Acuerdo de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la cobertura de las plazas por oferta externa de las plazas que resulten vacantes de los procesos de traslado y promoción interna realizados en la EMVS, así como las establecidas en la normativa aplicable.

Así mismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos, con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Plan de Igualdad de la EMVS y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo

Información de Firmantes del Documento

 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



5/2015 de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para el acceso a las plazas ofertadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Solicitudes.

4.1. Todas las personas que participen en procesos selectivos para el acceso a la condición de empleado/a de la EMVS están obligadas a relacionarse con la empresa a través de medios electrónicos.

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud por el canal electrónico a través del enlace "Oficina Virtual EMVS" (requiere identificación y firma electrónica). Una vez cumplimentada deberán firmar y registrar la solicitud debiendo aportar currículum vitae y acreditación de la titulación académica y los certificados/títulos de los cursos que aparecen en el CV, así como la vida laboral.

En caso de que las solicitudes se presenten por los/las aspirantes en formato papel en el Registro de la EMVS o en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra administración, el órgano gestor del proceso notificará la necesidad de subsanación de la solicitud; a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes:

Información de Firmantes del Documento

 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas Bases Regulatoras junto a sus Anexos correspondientes en la página WEB de la EMVS. En el anuncio figurará la fecha en la que se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

4.3. A efectos del cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Quinta.

Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes firmarán electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando currículum vitae, vida laboral actualizada y acreditación de la titulación académica exigida en la convocatoria.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de quince días naturales. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

5.3. Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la web de la EMVS, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del/ de la interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la web de la EMVS, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de quince días naturales, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Sexta.

Los órganos de selección.

6.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo será la Comisión de Selección, tal y como establece el art. 21 del Convenio Colectivo vigente de la EMVS.

Información de Firmantes del Documento

 <small>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO</small> 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



6.2. La Comisión de Selección estará constituida por dos personas a propuesta de la Dirección de la Empresa, dos personas a propuesta del Comité de Empresa y una persona nombrada a tal efecto que realice las labores de secretaría.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de la Comisión de Selección por parte de la Dirección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional, así como ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las personas que integren la Comisión de Selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

6.3. En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, la Comisión de Selección podrá designar asesores/as especialistas para el desarrollo del proceso selectivo.

Los/las asesores/as especialistas colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del órgano de selección.

6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

La Comisión de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.5. La Comisión de Selección podrá convocarse cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada se considere necesario.

6.6. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del/de la persona que haya sido designada por parte de la Dirección para formar parte de la Comisión por su idoneidad para la plaza ofertada.

En las actas de la Comisión de Selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Información de Firmantes del Documento

 <small>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO</small> 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



Séptima.

Sistema de selección.

7.1. El proceso de selección se realizará a través de sistema de concurso-oposición, constando de 3 fases, con los siguientes porcentajes de valoración:

- Oposición (55%)
- Concurso (25%)
- Entrevista personal (20%)

La fase de concurso no se realizará si no se superan las pruebas de conocimiento teórico prácticas de la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

La titulación académica acreditada como requisito para concurrir a la plaza no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Una vez superadas las pruebas de conocimiento teórico prácticas y valorado el currículum en la fase de concurso se pasará a la última fase de Entrevista personal.

7.2. Calificación de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de pruebas de conocimiento teórico prácticas.

Esta Fase se valorará hasta un máximo de **5,5 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

7.2.1. Test de conocimientos: hasta un máximo de 3 puntos.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por 50 preguntas con cuatro alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a ¼ del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

7.2.2. Caso práctico: hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se procederá en primer lugar a la realización del test de conocimientos y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Para superar esta fase se tendrá que obtener un mínimo de 1,50 puntos el test de conocimientos y un mínimo de 1,25 puntos en el caso práctico. La calificación final del ejercicio en esta fase vendrá determinada por el resultado de la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Al ser dos pruebas eliminatorias, no se continuará con la corrección de las pruebas de la parte práctica si no se supera el test de conocimientos con el mínimo exigido.

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



Las pruebas de conocimiento se realizarán en base al temario que figura como Anexo I de las presentes bases, para las plazas ofertadas.

La prueba práctica se realizará en base a las funciones y tareas de la categoría y plazas ofertada.

7.3. Calificación de la Fase de Concurso.

Los méritos alegados en el CV, y posteriormente acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de **2,5 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

7.3.1. Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 1 punto, conforme a las siguientes reglas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

7.3.1.1. Por los servicios prestados en la EMVS en la categoría objeto de la convocatoria, se asignará una puntuación de 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos no computarán los servicios prestados en la EMVS si, en cualquier tipo de contratación temporal en la misma, no se superó el período de prueba.

7.3.1.2. Por los servicios prestados en otras categorías distintas de la ofertada dentro de la EMVS, se asignará una puntuación de 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

7.3.1.3. Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos o en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

7.3.1.4. Por servicios prestados fuera del Sector Público con las mismas funciones que la plaza ofertada. se asignará una puntuación de 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

7.3.2. Formación Académica, se valorará hasta un máximo de 1 punto, conforme a las siguientes reglas:

7.3.2.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, a razón de:

- Hasta 59 horas: 0,01 puntos.
- De 60 a 150 horas: 0,02 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,05 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,10 puntos.
- Cursos de postgrado, doctorado y master: 0,5 puntos.
- Titulación superior relacionada con las funciones de la plaza vacante no exigida en la convocatoria: 0,3

Información de Firmantes del Documento

 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



No se valorarán los cursos incluidos en el CV que no se aporte el certificado/título del mismo, ni reflejen las fechas de realización y/o las horas de duración, ni aquellos que no estén relacionados con el perfil solicitado en la oferta.

7.3.3. Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Se valorará con 0,2 puntos la superación en anteriores convocatorias en la EMVS, y en la misma categoría a la que se pretende acceder, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.4. Tras la finalización de la Fase de Concurso se publicará en el plazo máximo de 15 días naturales, prorrogables por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, la lista de las personas que hubieran superado la misma, convocándoles a la Fase de Entrevista en el día y la fecha señaladas.

7.4. Calificación de la Fase de Entrevista.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de **2 puntos**.

En la entrevista se formularán una serie de preguntas y serán calificadas en función de las actitudes y capacidad para el puesto al que se opta, teniendo en cuenta la idoneidad para ejecutar las funciones dentro del departamento donde se ubique de la plaza correspondiente.

7.5. Los/las aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición y se haya valorado la parte de concurso, serán convocados/as para la siguiente fase de entrevista en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/las aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, la Comisión de Selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, se hace la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

7.6. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. La Comisión de Selección queda facultada para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Octava.

Calificación final del proceso selectivo.

8.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por la comisión de selección a los/las aspirantes en las tres fases, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el test y caso práctico.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría convocada por la EMVS.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías del Ayuntamiento de Madrid.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras Administraciones Públicas.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

8.3. Concluidas las tres fases del proceso, la Comisión de Selección hará pública, en la web de la EMVS la relación provisional de aspirantes en el plazo máximo de 15 días naturales, prorrogables por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida, otorgando un plazo de cinco días naturales para solicitar la revisión.

Transcurrido dicho plazo, la calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Selección en la web de la EMVS, e incluirá a todos/as los/as aspirantes, ordenados según la calificación obtenida. en el plazo máximo de 15 días naturales, prorrogables por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada

Novena.

Lista de personas aprobadas.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección publicará en el plazo máximo de quince días naturales, prorrogables por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada,

Información de Firmantes del Documento

 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==			
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la web de la EMVS. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Décima.

Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aspirantes aprobadas en la web de la EMVS, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la EMVS:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que exigen las bases. Vida laboral.

Undécima.

Comunicaciones e incidencias.

Información de Firmantes del Documento

 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



11.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la web de la EMVS (www.emvs.es).

La publicación en la web de la EMVS será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

11.2. Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con la EMVS en relación con incidencias relativas a la actuación de la Comisión de Selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Duodécima.

Lista de espera para personal.

12.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal de EMVS, con aquellos/as aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las bases, ordenados/as según la puntuación obtenida en el proceso. Los/las aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la EMVS.

A estos efectos, una vez publicada la lista que declara la condición de personal laboral indefinido de las personas aspirantes que hayan superado el proceso, la Comisión de Selección publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 12.3 la relación de personas aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación obtenida en los ejercicios aprobados, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de los/las aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético.

12.2. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará una vez formalizado el contrato, quedando sujeto al período de prueba que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12.3. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor tres años desde su publicación o, en su caso, hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior realizada durante ese periodo y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la web de la EMVS (www.emvs.es).

Información de Firmantes del Documento

 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
	CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==		
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			



ANEXO I.- TEMARIOS

BLOQUE I.- COMUN A TODAS LAS PLAZAS OFERTADAS – RELATIVO A LA EMPRESA

- La Administración del Ayuntamiento de Madrid. La Administración Instrumental. Organismos autónomos. **Entidades públicas empresariales y empresas públicas.**
- PROTECCIÓN DE DATOS: Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento Europeo 2016/679.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones
- TRANSPARENCIA: Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
- TRANSPARENCIA: Ordenanza de transparencia de la ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016
- CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Programa de cumplimiento de la EMVS, Política de Compliance, Código ético y de conducta. Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información. Código de Normas y Buenas Prácticas en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- EMVS:
 - Estatutos.
 - Reglamento de adjudicación de vivienda de la EMVS.
 - Organización.
 - Servicios.
 - Carta de Servicios.
 - Convenio Colectivo
 - Plan de Igualdad
 - Programa Reviva
 - Plan Suma Vivienda
- PAQUETE OFFICE: Nivel Medio

Información de Firmantes del Documento

 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO 	Jeronimo Alberto Escalera Gomez - Gerente - Gerente - Emvs	Fecha Firma: 13/01/2025 16:12:08	
	Elena Salas Perez - Jefe/a de Departamento - Recursos Humanos - Gerente	Fecha Firma: 13/01/2025 14:48:37	
CSV: eWBhoWumsFnLr6/HfVF2GA==			
Url De Verificación: https://portafirmas.emvs.es/verifirma/code/eWBhoWumsFnLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			